

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 237

Roldanillo Valle, Marzo Dieciséis (16) de dos mil

Veintitrés (2023).

Proceso: Verbal –Entrega del Tradente al Adquirente-

Demandante: ANGELICA MARIA CAJIGAS

Demandados: JHON JAIRO QUINTERO y OTROS

Opositor: LUZ MARINA VALENCIA Y OTROS

Radicación 1ra 76-622-40-03-001-2020-00157-00

Radicación 2da 76-622-31-03-001-2022-00157-01

I. ASUNTO

Analizar la posibilidad de resolver sobre la solicitud del desistimiento del Recurso de Apelación contra auto Interlocutorio No. 1760 del 04 de octubre de 2022, mediante el cual se declaró próspero el incidente de oposición a la entrega.

II. CONSIDERACIONES

El cinco (5) de diciembre de 2022 el abogado Diego Fernando Franco Arcila, allega memorial a través del correo institucional del despacho, el cual la señora ANGELICA MARIA CAJIGAS, le otorga poder para actuar en este asunto, y revoca a su anterior abogado el doctor ELIECER GUTIERREZ ESTRADA, quien le certifica estar a paz y salvo con sus honorarios., escrito que se adjunta con poder aceptado por el doctor Franco, así las cosas, se reconoce personería al togado Franco Arcila, conforme al poder conferido por la demandante (apelante).

El expediente contentivo del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Civil Municipal de Roldanillo Valle, ha llegado para decidir recurso de apelación interpuesto contra el auto Interlocutorio No. 1760 del 04 de octubre de 2022, mediante el cual se declaró próspero el incidente de oposición a la entrega.

Mediante auto interlocutorio número 863 del 2 de noviembre de 2022, esta instancia admitió el recurso en el efecto devolutivo y encontrándose el presente proceso a Despacho, el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito manifestando que desiste del recurso de apelación interpuesto contra el auto antes citado.

Mediante auto número 173 del 27 de febrero de 2023 se dispuso: *“PREVIO a aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el Interlocutorio No. 1760 del 04 de octubre de 2022, mediante el cual se declaró próspero el incidente de oposición a la entrega, se correrá traslado por el término de tres días a la parte demandada y opositora de la solicitud de desistimiento al recurso de apelación”*. Dicha providencia se notificó en lista de estados el 28 de febrero de 2023 y los términos corrieron los días 1, 2 y 3 de marzo de 2023, sin

pronunciamiento alguno por interesado o su apoderado (no apelante), así las cosas es factible aceptar el desistimiento al recurso y sin condena en costas, por cuanto los demandados y opositores no se opusieron al desistimiento. Ejecutoriado el presente auto se ordena la devolución del expediente previas las respectivas anotaciones.

Por las breves consideraciones, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el Interlocutorio No. 1760 del 04 de octubre de 2022, mediante el cual se declaró próspero el incidente de oposición a la entrega.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Devolver el expediente digital al Juzgado de origen, previas las anotaciones en secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARÍAS
Juez

El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el
ESTADO No. 038
FECHA: MARZO 17 DE 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a980dd77ce0a02fba8e1545ed18bd0fc712c815e0f0b78b57701c86ecdc24ac**

Documento generado en 16/03/2023 04:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>